



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12995

Martes 28 de Agosto de 2018

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2018 - Dto. Nº 653, 654, 656 a 660, 662, 663 y 667 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Res. Nº 338 a 342, 351, 353, 395 a 412 4-16

DISPOSICIONES SINTEZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2018 - Disp. Nº 99 y 100 16-17

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Acuerdo Nº 270 a 272, 276 y 277 17-19

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Dict. Nº 69 a 71, 73 a 85, 87 a 92 19-25

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 26-35

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 653 **21-08-18**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva, al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 01 de julio de 2018, al Señor Marcelo Raúl MONESTEROLO (M.I.N° 14.665.563 - Clase 1962) en el cargo Director General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaria de Pesca.-

Artículo 3°.- Otorgar al Profesional designado el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido en el Artículo 22° - Inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por el Decreto 1330/81, a partir del 01 de julio de 2018.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será Imputado en la Jurisdicción: 61 Secretaría de Pesca - SAF 61: Secretaría de Pesca - Programa 1: Conducción Secretaría de Pesca - Actividad 1: Conducción Secretaría de Pesca - Ejercicio 2018.-

Dto. N° 654 **21-08-18**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE, a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los trabajadores en relación de dependencia de las firmas ALPESCA S.A. e ISSFOOD S.A. que cumplen los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a los beneficiarios la suma total de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000), correspondientes a la 1ª y 2ª quincena de agosto de 2018; siendo un total de ciento setenta y cinco (175) trabajadores, los que percibirán Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada uno.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los beneficiarios mantendrán la condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen previsional que corresponda. La Secretaria de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición y comprobada que fuera, dispondrá la baja automática de la ayuda económica directa instrumentada.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 15, Secretaria de Trabajo, SAF 15 Secretaría de Trabajo, Programa 17, Actividad 04 - Trabajar para Incluir/5 - Transferencias/1 -Transferencias al sector privado para gastos corrientes/4 - Ayuda Social a personas/01 -Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2018.-

Dto. N° 656 **21-08-18**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del

Artículo 320 de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Designar como Director General de Áreas Temáticas de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Abogada María José LLANES (DNI N° 22.255.878 - Clase 1971), a partir del 11 de junio de 2018.

Artículo 3°.- El gasto demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Ejercicio 8.

Dto. N° 657 **21-08-18**

Artículo 1°.-Modifícanse a partir de la fecha del presente Decreto los Requisitos para ocupar el cargo' de. Director General de Contenidos Digitales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaria General de Coordinación de Gabinete dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete aprobadas mediante el Decreto N° 38/15 Anexo N° IV, los que quedaran establecidos conforme al Anexo I del presente Decreto.-

ANEXO I

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION DE
GABINETE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNI-
ZACIÓN DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTENIDOS DIGITALES:

MISION

Desarrollar estrategias comunicacionales digitales. Implementar y aplicar dichas estrategias a la actividad del Estado para generar mayor transparencia en los procedimientos internos y externos de la administración pública provincial.

FUNCIONES

Facilitar canales de comunicación e informar a la sociedad las actividades del Estado a través de los canales de comunicación digitales.

Generar contenidos audiovisuales aplicados a las necesidades de la comunicación.

Diseñar y aplicar, a través de diferentes canales de comunicación digital, la imagen de gobierno.

Desarrollar plataformas digitales de Gobierno para generar mayor agilidad y transparencia en los procesos internos y externos de la Administración Pública,

REQUISITOS PARA EL CARGO

Profesional Licenciado en Comunicación Social, con experiencia en la materia.-

Dto. N° 658 **21-08-18**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la agente Yanina

Belén PRICE (M.I. N° 26.344.776 - Clase 1978), en el cargo de Directora de Capacitación - Dirección General de Formación Pública - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designada mediante Decreto N° 1111/17.-

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora General de Contenidos Digitales - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Yanina Belén PRICE (M.I. N° 26.344.776 - Clase 1978).-

Artículo 3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, el adicional por Jerarquía Profesional, conforme a lo establecido por el Artículo 22° - Inciso f) de la Ley I - N° 74, reglamentado por el Decreto I - N° 1330/81, sustituido por el Decreto N° 09/84, a la señora Yanina Belén PRICE (M.I.N° 26.344.776 - Clase 1978).-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 4 - Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Dto. N° 659 **21-08-18**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018 la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 14.996.274,00.-) en la Jurisdicción 20, SAF 20 - SAF Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00) en la Jurisdicción 10, S.A.F. 71 - SAF Hospital Zonal Esquel, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 79 - SAF Dirección Sanitaria Norte, Rurales y Puestos Sanitarios.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 660 **21-08-18**

Artículo 1°.-Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación a lo dispuesto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Exceptúase del Artículo 102° Inciso b) de la Ley II N° 76, la renovación de la contratación correspondiente con el Licenciado en Psicología Señor Mario Cesar SALDIVIA - CUIT N° 20-26944668-5, en concepto de prestación de servicios en la Dirección General de Adopciones - Oficina de Adopciones Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2018 operando su vencimiento en pleno derecho el 31 de diciembre del año 2018.

Dto. N° 662 **21-08-18**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de trabajos adicionales necesarios para el correcto funcionamiento de los motores CAT. 3508 serie 1FZ02253 y 1FZ02254 realizada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, con la Firma FINNING ARGENTINA SA.

Artículo 2°.- DECLÁRASE como legítimo abono la reparación integral de motores CAT 3508 serie 1FZ02253 y 1FZ02254 provista por la firma FINNING ARGENTINA SA por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (U\$S 130.202.75).-

Artículo 3°.- ABÓNESE a la firma FINNING ARGENTINA SA CUIT N° 30-64722711-9, la factura N° 0070-00450042, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.630.095,37) por la reparación integral de motores CAT 3508 serie 1FZ02253 y 1FZ02254.-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.630.095,37) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 Fuente de Financiamiento: 4.02 - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 4 - Sub Parcial 01 - Ejercicio 2018.-

Dto. N° 663 **21-08-18**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Personal de Gabinete - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la señora Norma Honoria GARGAGLIONE (M.I. N° 18.067.124 - Clase 1967), quien cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de la Localidad de Sarmiento, en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- La señora Norma Honoria GARGAGLIONE (M.I. N° 18.067.124 - Clase 1967), percibirá una remuneración equivalente al cargo de Directora General.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Familia y Promoción Social - S.A.F

40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Dto. N° 667 **21-08-18**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 65° Aniversario de la Localidad de El Hoyo, a celebrarse el día 05 de Septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 05 de Septiembre de 2018 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de El Hoyo.-

RESOLUCIONES**TRIBUNAL DE CUENTAS****RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 338/18**

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resulta responsable la Sra. Sandoval Estela DNI N°: 25.280.771;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la responsable, Sra. Sandoval Estela DNI N°: 25.280.771, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N°04/18-F.10 (fs.57 a 63) e Informe N° 64/18 - F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71); sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a la responsable con copia de la presente y del Informe N° 64/18 - F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 339/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018,

caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resulta responsable el Sr. Antonena Oscar Abel DNI N°: 16.284.457;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable, Sr. Antonena Oscar Abel DNI N°: 16.284.457, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N°04/18-F.10 (fs.57 a 63) e Informe N° 64/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 64/18 - F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 340/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las obje-

ciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resulta responsable el Sr. Ulloa Muñoz Juan DNI N°: 18.781.198;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable, Sr. Ulloa Muñoz Juan DNI N°: 18.781.198, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N°04/18-F.10 (fs.57 a 63) e Informe N° 64/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 64/18 - F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 341/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo ante-

rior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resulta responsable la Sra. Pacheco Romina DNI N°: 31.275.895;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la responsable, Sra. Pacheco Romina DNI N°: 31.275.895, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N°04/18-F.10 (fs. 57 a 63) e Informe N° 64/18 - F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a la responsable con copia de la presente y del Informe N° 64/18 - F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 342/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resulta responsable la Sra. Roberts Dora Cristina DNI N°: 18.678.044;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo deci-

dido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la responsable, Sra. Roberts Dora Cristina DNI N°: 18.678.044, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N°04/18-F.10 (fs. 57 a 63) e Informe N° 64/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a la responsable con copia de la presente y del Informe N° 64/18 - F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 351/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 62/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo resulta responsable la Sra. Mündin Claudia Ofelia DNI N° 17.310.680;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable, Sra. Mündin Claudia Ofelia DNI N° 17.310.680 a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N° 04/18-F.10 (fs. 57 a 63) e Informe N° 62/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aproba-

ción de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 62/18 - F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 353/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resulta responsable el Sr. Suzzi Oscar Guillermo DNI N°: 14.757.382;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable, Sr. Suzzi Oscar Guillermo DNI N°: 14.757.382, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N°04/18-F.10 (fs. 57 a 63) e Informe N° 64/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable

con copia de la presente y del Informe N° 64/18 - F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 395/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34317/2014, caratulado:

«S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT y CIRCULO POLICIAL Y MUTUAL DE LA PROV.DE CHUBUT, PARROQUIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS y ASOC.CRISTIANA DE MUJERES APEC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 39/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Circulo Policial y Mutual de la Provincia del Chubut - CUIT: 30-63700530-4 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura – Expediente N° 2272/14-EC por \$ 750.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados;

como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y a final plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Circulo Policial y Mutual de la Provincia del Chubut - CUIT: 30-63700530-4, ROSSI, Juan Carlos D.N.I. N° 13.814.953 y/o a quien corresponda, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada. Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Circulo Policial Y Mutual De La Provincia Del Chubut - CUIT: 30-63700530-4, Rossi, Juan Carlos D.N.I. N° 13.814.953 y/o a quien corresponda, con domicilio Rivadavia N° 837 de la ciudad de Rawson, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2272/14-EC - \$ 750.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 396/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34317/2014, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT y CIRCULO POLICIAL Y MUTUAL DE LA PROV.DE CHUBUT, PARROQUIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS y ASOC.CRISTIANA DE MUJERES APEC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 40/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Asociación Cristiana de Mujeres de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-71122016-6 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2163/14-EC por \$ 1.000.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 13041/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la

Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Asociación Cristiana de Mujeres de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-71122016-6, RIVERA, Norma Ester D.N.I. N° 6.554.610 y/o a quien corresponda, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Asociación Cristiana De Mujeres De Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-71122016-6, Rivera, Norma Ester D.N.I. N° 6.554.610 y/o a quien corresponda, con domicilio Automóvil Club Argentino N° 2450 de la ciudad de Rada Tilly, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al

subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2163/14-EC - \$ 1.000.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 397/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35141/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT y SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS DELEGACION PTO.MADRYN y OBISPA-DO DE COM.RIV.AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 41/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Sindicato de Capataces Estibadores Portuarios Delegación Puerto Madryn - CUIT: 30-67054664-7 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 713/15-EC por \$ 805.000,01;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la

formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Sindicato de Capataces Estibadores Portuarios Delegación Puerto Madryn - CUIT: 30-67054664-7, PUHL, Oscar Ernesto D.N.I. N° 12.097.821 y/o a quien corresponda, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Sindicato De Capataces Estibadores Portuarios Delegación Puerto Madryn - CUIT: 30-67054664-7, Puhl, Oscar Ernesto D.N.I. N° 12.097.821 y/o a quien corresponda, con domicilio Simón De Alcazaba N° 488 de la ciudad de Puerto Madryn, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 713/15-EC - \$ 805.000,01», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVARSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 398/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35141/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS DELEGACION PTO.MADRYN y OBISPADO DE COM.RIV.APEC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 42/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-

51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 662/15- EC por \$ 346.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, de la presentación de la

Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Obispado De Comodoro Rivadavia CUIT: .30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 662/15-EC - \$ 346.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 399/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.603, año 2017, caratulado: «SUBSECRETARIA DE BOSQUES E INCENDIOS - S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017 - SAF 68»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 165/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la SUBSECRETARIA DE BOSQUES E INCENDIOS no ha dado respuesta a la Nota N° 37/18 F.7 (fs.46).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Director de Administración: Cr. Nicolás CONESA y Tesorero: Sr. Fabián GUERRA.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SUBSECRETARIA DE BOSQUES E INCENDIOS, Director de Administración: Cr. Nicolás CONESA y Tesorero: Sr. Fabián GUERRA a dar respuesta a la Nota N° 37/18 F.7 (fs.46), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma

deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 37/18 F.7 (fs.46).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 400/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.603, año 2017, caratulado: «SUBSECRETARIA DE BOSQUES E INCENDIOS - S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017 - SAF 68»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 165/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la SUBSECRETARIA DE BOSQUES E INCENDIOS no ha dado respuesta a la Nota N° 38/18 F.7 (fs.47).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobándola cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Director de Administración: Cr. Nicolás CONESA y Tesorero: Sr. Fabián GUERRA.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SUBSECRETARIA DE BOSQUES E INCENDIOS, Director de Administración: Cr. Nicolás CONESA y Tesorero: Sr. Fabián GUERRA a dar respuesta a la Nota N° 38/18 F.7 (fs.47), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles con copia de la presente y de la Nota 38/18 F.7 (fs.47).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 401/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36552/2017, caratulado: «S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 67/18 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el Director General de Administración del Ministerio de Educación debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable de la contestación del Informe mencionado el Lic. Sergio Flores Director General de Administración del Ministerio de Educación;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable, Lic. Sergio Flores Director General de Administración del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe N° 67/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 41° de la Ley V N°71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 67/18 - F. 10. Póngase en conocimiento a la Sra. Ministro de Educación Prof. Graciela Cigudosa y a la Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares Sra. Liliana Díaz, con copia de la presente y del Informe mencionado.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 402/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36552/2017, caratulado: «S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 68/18 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que la Directora de Rendiciones de Inversiones y Gestión del Ministerio de Educación debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable de la contestación del informe mencionado la Sra. Adriana Manrique Directora de Rendiciones de Inversiones y Gestión del Ministerio de Educación;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable, Sra. Adriana Manrique Directora de Rendiciones de Inversiones y Gestión del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones expuestas en el Informe N° 68/18 - F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 41° de la Ley V N°71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 68/18 - F. 10. Póngase en conocimiento a la Sra. Ministro de Educación Prof. Graciela Cigudosa y a la Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares Sra. Liliana Díaz, con copia de la presente y del Informe mencionado.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 403/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36552/2017, caratulado: «S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 66/18 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el Director de la Delegación Administrativa de la Región VI del Ministerio de Educación debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable de la contestación del Informe mencionado el Sr. Héctor Albornoz Director de la Delegación Administrativa de la Región VI del Ministerio de Educación;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable, Sr. Héctor Albornoz Director de la Delegación Administrativa de la Región VI del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe N° 66/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 41° de la Ley V N°71.

Segundo: Regístrese; notifíquese al responsable con copia de la presente y del informe N° 66/18 - F. 10. Póngase en conocimiento a la Sra. Ministro de Educación Prof. Graciela Cigodosa y a la Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares Sra. Liliana Díaz, con copia de la presente y del Informe mencionado.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 404/18

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36552/2017, caratulado: «S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 69/18 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que la Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación debe dar respuesta a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable de la contestación del informe mencionado la Sra. María Elena Neira Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable, Sra. María Elena Neira Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones expuestas en el Informe N° 69/18 -F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 41° de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 69/18 - F. 10. Póngase en conocimiento a la Sra. Ministro de Educación Prof. Graciela Cigodosa y a la Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares Sra. Liliana Díaz, con copia de la presente y del Informe mencionado.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 405/18

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.602, año 2017, caratulado: «SECRETARÍA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 170/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) no ha dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 63/18 F.7 (fs.95-97).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas

ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Coordinador General: Sr. Néstor AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. Néstor AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 63/18 F.7 (fs.95-97), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 63/18 F.7 (fs. 95-97).

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 406/18

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1692, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/INV. AP. FINAN. NO REINTEGRABLES P/OBRAS MUNICIPIOS COMISIONES DE FOMENTO Y COMUNAS RURALES DTO. N°1152/13 (INFORME N°104/16-F.3) PROGR. CHUBUT HACE (REF. ACT. N° 1620/16 T.C.) - COMISION DE FOMENTO 28 DE JULIO»;

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 57/17-TC, sobre Rendición de Cuentas Ejercicio 2013, de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, se aprobó parcialmente, la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2013, quedando pendiente los gastos relacionados con el Decreto 1152/13 por el cual se aprueban los aportes del Programa denominado «Chubut Hace» por un total de Pesos un millón Doscientos mil (\$1.200.000.-) que fueran asignados a la Comisión de Fomento y que fueran desembolsadas en tres (3) cuotas de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000), cada una.

Que conforme Informe N° 27/2017-AT cito a fs. 36 el Asesor Técnico manifiesta que los trabajos correspondientes a la obra «Cordón Cuneta» en el Chubut Hace

se encuentra realizada, por lo que corresponde su aprobación por un importe de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-).

Que con sustento en el Informe N° 28/2017-AT, que luce agregado a fs 74, mediante el cual en virtud de la inspección realizada en la obra «20 mejoramientos Habitacionales», que no se realizaron las inversiones en la forma que estaba prevista en el Expediente 4773/13 SIPySP.

Que asimismo luce a fs. 13 a 20 Informe N° 104/17-F. 3, mediante el cual se detallan las observaciones por partida, correspondientes a los gastos imputados a la obra referida.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente Sr. Héctor Omar Burgoa, ex Tesorero Sr. Carlos Oscar Paterlini (01/01/2013 al 21/01/2013 y del 09/02/2013 al 15/03/2013) y Tesorera Sra. Ana Teresa Morales (22/01/2013 al 08/02/2013 y 15/03/2013 al 31/12/2013), a dar respuesta al Punto 3 del Informe N° 104/17-F. 3, así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Notificar a los responsables municipales con copia de la presente y del Informe N° 104/17 F.3.

Tercero: Registrar, notificar y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 407/18

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34569/15 TC - Caratulado «DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 FONDOS ESPECIALES FF 314, 319, 320, 321, 338, 358, 359, 360, 390, 402, 428, 503, 513, 602, 603», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 77/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 pagada en 2017 de la Dirección General de Servicios Públicos - Fuentes de Financiamiento 314, 319, 320, 321, 338, 358, 359, 360, 390, 402, 428,503, 513, 602 y 603;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter

conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 pagada en 2017 correspondiente a la Dirección General de Servicios Públicos - SAF 31 - Fuentes de Financiamiento 314, 319, 320, 321, 338, 358, 359, 360, 390, 402, 428, 503, 513, 602, 603, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 408/18

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36091/16 TC - Caratulado «CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 06 F.F. 111, Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Contaduría General de la Provincia Fuente de Financiamiento 111;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a dispo-

sición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones de la Deuda del Ejercicio 2016 pagada en el año 2017;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagadas en 2017 correspondientes a la Contaduría General de la Provincia- SAF 06 - Fuente de Financiamiento 111, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAM

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 409/18

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36089/2016 TC - Caratulado: «PODER LEGISLATIVO, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 01 F.F.111 Y 112», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2016 pagada en el ejercicio 2017 del Poder Legislativo Fuente de Financiamiento 111 y 112;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer

mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2016 pagada en el ejercicio 2017;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición correspondiente a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2016 pagada en el ejercicio 2017 del Poder Legislativo SAF 01 - Fuente de Financiamiento 111 y 112, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 410/18

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36069/2016 TC - Caratulado «SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIO PUBLICO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 88 F.F111, F.F315, F.F.358, F.F368, F.F392, F.F404, F.F601, F.F605, F.F608, F.F609, F.F610», y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 65/18 el Relator cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Publicas Fuente de Financiamiento F.F111, F.F.315, F.F.358, F.F368, FF392, F.F404, F.F601, F.F605, F.F608, F.F609, F.F610;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos preteritorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2016 pagada en el ejercicio 2017;

Que el Vocal Sr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en los 2017 correspondientes a la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 F F111, F.F315, F.F358, F.F368, F.F392, F.F404, F.F 601, F.F605, F.F608, F.F609, F.F610 y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 411/18

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34.483, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON - S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 192/193 corren agregadas las Resoluciones Nros. 293/17 y 292/17 mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rawson Intendente Ing. Rossana B. ARTERO, Ex Secretaria de

Hacienda Cra. Mariana BARRAZA (desde 10.12.2010 al 11.12.2015); Secretario de Hacienda actual: Sr. Esteban CASTAN (desde 12.12.2015); Tesoreros a cargo Sra. Nadia AGUILAR (desde 10.12.2010 al 12.12.2015) y Sr. Luis TRIPAILAF (desde 12.12.2015) y Sub Tesorero Sr. Gastón ACOSTA (desde 01.01.2016) a dar respuestas a los Informes Nros. 712/17-F. 3 y 711/17- F. 3.-

Que a fs. 194/199 obran las constancias de notificación de las Resoluciones arriba mencionadas.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 214) mediante Dictamen N° 167/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo, a la responsable de la Municipalidad de Rawson Ing. Rossana ARTERO.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y lo prescripto por los artículos 18° inc. c) de la Ley V-71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$) 1.469,00) a la responsable de la MUNICIPALIDAD DE RAWSON Intendente Ing. Rossana B. ARTERO (DNI N° 14.296.172) por la falta de

respuesta a los Informes Nros. 712/17 y 711/17 de Fiscalía N° 3, conminados mediante Resoluciones del Tribunal N° 292/17 y 293/17.-

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60° de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson a los efectos registre la multa aplicada.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 412/18

Rawson (Chubut), 11 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.508, año 2017, caratulado: «CORFO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 59/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que CORFO no ha dado respuesta a la Nota N° 44/17 F.5 (fs.14).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo al informe N° 90/2017 de Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Subgerente de Administración de Personal Sr. Sandro Javier Pena.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de CORFO, Subgerente de Administración de Personal Sr. Sandro Javier Pena a dar respuesta a la Nota N° 44/2017-F.5 (fs.14), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de formular cargo por el total de las sumas no reclamadas a la ART (art. 40° de la Ley N° V-71),

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsa-

ble con copia de la presente y de la Nota N° 44/2017-F.5 (fs.14).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 99 06-08-18

Artículo 1°.- RECHAZAR la Descripción Ambiental del Proyecto y APROBA el Plan de Gestión Ambiental para el proyecto denominado: «Camping Las Pitras» presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE BARILOCHE en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Circunscripción 4, Sector 2, Chacra 7, Paraje «El Desemboque», Barrio «El Sausal» de la localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE BARILOCHE, deberá:

a) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

b) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el proyecto, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

Artículo 3°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 100 06-08-18

Artículo 1°.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Concesionaria ARHA S.A.», presentado por la empresa ARHA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 10, Parcela 10 en el Parque Industrial Pesado hacia el sector noroeste de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa ARHA S.A., será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sector de trabajo, tanto en la etapa de construcción y operación, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

c) Informar el monto de inversión.-

d) Verificar que los áridos provengan de canteras ambientalmente habilitadas.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio, de las sanciones que pudieran corresponder.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 270/18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.067/2016, caratulado «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 iniciado el 01-01-2016 y finalizado el 31-12-2016.

Que con fecha 16 de Mayo de 2018, el Relator Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71, y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar lo ingresado e invertido legítimamente por CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, lo que se expone razonablemente en los Estados Contables cerrados al 31 de Diciembre de 2016, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado Ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 271/18

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 35.668, año 2015, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT. SUM.ADM. S/INVESTIGACIÓN PTA. INFRACCIÓN ART. 29° INC. 10 DEL RDP ESQUELAÑO 2013 (Expte. N° 233/14-B1-SA)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo del Tribunal N° 41/2018, se formula cargo al Sargento Ayudante Enrique Alejandro STEINKAMP (DNI N° 21.607.809) por la suma de \$ 13.706,07 por la desaparición de su arma reglamentaria pistola calibre 9mm, marca FM HI POWER, modelo DETECTIVE N° Serie 416547.-

Que a fs. 98) el encartado presenta Recurso contra el Acuerdo arriba mencionado dando cuenta que el arma en cuestión se encuentra secuestrada en la Oficina Judicial de la Fiscalía de Esquel.-

Que a fs. 99/107 se agrega documental que avala lo dicho ut-supra.-

Que corrida vista al Asesor legal el mismo se expide a fs. 109) mediante Dictamen N° 12/18 expresa que el documento agregado a fs. 106) (Oficio N° 668/15-JUD) acredita, atento la descripción e individualización del número de Serie, el RECUPERO del arma en cuestión, entendido por ello que NO habría un PERJUICIO FISCAL, en consecuencia habrá de hacerse lugar al recurso presentado dejando sin efecto el cargo oportunamente formulado.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° inc. d) 66° de la ley V-71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al Recurso interpuesto por el Sargento Ayudante Enrique Alejandro STEINKAMP (DNI N° 21.607.809) contra el Acuerdo N° 41/18.-

Segundo: Dejar sin efecto el cargo formulado al Sargento Ayudante Enrique Alejandro STEINKAMP DNI N° 21.607.809, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden (art. 65° y 66° de la ley V-71).-

Tercero: Regístrese, notifíquese al Sargento Ayudante Enrique Alejandro STEINKAMP.

Comuníquese a Fiscalía de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido ARCHIVESE, debien-

do remitirse las actuaciones a la Policía de la Provincia.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADA BAJO EL
 NÚMERO 272/18**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.169, año 2016, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA - R/ANT. SUM. ADM. S/INVESTIGACIÓN PRESUNTA INF. ART. 29° INCIOS 10 y 12 RDPV AÑO 2009 COMODORO RIVADAVIA (EXPTE. N°227/12-JP)»; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo del robo del arma reglamentaria provista por la repartición policial Calibre 9 mm HI POWER, Modelo 95 Classic, Serie N° 447111.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se Cuentas se corre vista a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal, quienes en primera instancia solicitan la citación del presunto responsable, el cual se encuentra debidamente notificado según constancia de fs. 88).-

Que vencido el plazo y no habiéndose recepcionado descargo alguno, se corre nueva vista al Asesor Legal quien se expide a fs. 96) mediante Dictamen N° 82/16 solicitando se formule el respectivo cargo y el Contador Fiscal a fs. 114/115 mediante Dictamen N° 81/2018-CF, quien solicita se formule cargo al agente de policía Eduardo Mauro Ariel ALMENDRA por la suma total de \$ 13.407,23; de los cuales 12.700,00 corresponden a Capital y 707,23 a intereses.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDO:

Primero: Formular cargo al agente policial Mauro Ariel ALMENDRA (DNI N° 25.710.255) por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (13.407,23).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 59° y 61° de la Ley 4139), debiendo acreditar ante este Tribunal -mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud del artículo 60° y 65° de la Ley V N° 71.

Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a

efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausado y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADA BAJO EL
 NÚMERO 276/18**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.444, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 175/2018, en su artículo 2°, se formula cargo en forma solidaria por la suma de \$ 43.672,59 al Señor Luis JUNCOS a la Cra. Denise BARONE y al Cr. Alfredo GUINEA

Que dicho cargo obedece al monto observado correspondiente a las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2015.-

Que las autoridades municipales presentan Recurso de Revisión, adjuntando documental a fs. 208/240 según lo establecido en el artículo 60° de la Ley V N° 71.-

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del área (artículo 66° de la Ley V N° 71).-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 175/18 TC (artículo 2°), en los términos del artículo 65° inc. «d» de la Ley V N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del área Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el artículo 66° de la mencionada Ley.-

Segundo: Regístrese, notifíquese a los presentantes y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADA BAJO EL
 NÚMERO 277/18**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 11 días del mes de junio del año dos mil dieciocho reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de

Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.316, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTIN S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 174/18 tc, art. 2°, se formula cargo por las sumas pendientes de aprobación, al entonces Intendente Sr. Vicente DUÑABEITIA, la entonces Secretaria de Hacienda Sra. Ma. Fernanda ULARIAGA y la entonces Tesorera Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ de la Municipalidad de José de San Martín.

Que dichos cargos obedecen a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que a fs. 173/210) obra la presentación realizada en forma conjunta por los entonces responsables: Sr. Vicente Esteban DUÑABEITIA, Sra. Ma. Fernanda ULARIAGA y Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ, interponiendo recurso de revisión contra el Acuerdo N° 174/18 TC.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 174/18 TC, en los términos del art. 65° inciso d) de la Ley V N° 71, Y subsiguientes.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión según arto 65° de la Ley citada, corresponde dar intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente, al Contador Fiscal del Área en los términos del arto 66° de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo 174/18 T.C. (artículo 2°), en los términos del arto 65 inc. «d» de la Ley V- N° 71. Dése intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el art. 66° de la mencionada ley.

Segundo: Regístrese, Notifíquese a los presentantes, y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 69/2018

Rawson (Chubut), 22 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.195, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA REMODELACIÓN BIBLIOTECAA. ABEIJON y BAÑOS PÚBLICOS - PLAYA UNIÓN (EXPTE. N° 0873/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 206) mediante Dictamen N° 28/18, al Asesor

Legal a fs. 207) mediante Dictamen N° 64/18 y al Contador Fiscal a fs. 209) mediante Dictamen N° 118/2018 CF;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por arto 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las observaciones detalladas en los dictámenes del Asesor Legal y Contador Fiscal enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 70/2018

Rawson (Chubut), 23 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 37.888, año 2018, caratulado: «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA - S/RENDICIÓN DE CUENTAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA U.E.P.P. EJERCICIO 2018» y el Informe N° 119/18- F. 7 (fs. 17/18); Y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 21) mediante Dictamen N° 53/18.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte el Informe N° 119/18-F. N° 7 y el Dictamen de la Asesoría Legal citado en el considerando que antecede.-

Remítase copia del presente, del Dictamen N° 53/18-AL y del Informe 119/18-F. 7 a la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria.

Regístrese y Cumplido pasen los presentes actuados a Fiscalía N° 7.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 71/2018

Rawson (Chubut), 28 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.237, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-AVP-18 ADQ. MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA ABASE Y SUB-BASE RUTA PROV. N° 24 (EXPTE. N° 02575-S-2017)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 102) mediante Dictamen N° 39/18 y al Contador Fiscal a fs. 103) mediante Dictamen N° 121/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

mente.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Río Mayo hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 73/2018

Rawson (Chubut), 29 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.253, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. - R/ANT. LIC. PÚB. N° 01/18 IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE CHEQUES (NOTA N° 276/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 620) mediante Dictamen N° 71/18 y al Contador Fiscal a 621) mediante Dictamen N° 129/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 75/2018

Rawson (Chubut), 30 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.236, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL REMITE OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/18 ALQUILER DE CAMIÓN Y MÁQUINA CARGADORA»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 168) mediante Dictamen N° 67/18 Y al Contador Fiscal a fs. 169) mediante Dictamen N° 124/2018 CF;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por arto 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de precios de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 74/2018

Rawson (Chubut), 30 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 37.876, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO MAYO S/LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/17 TERMINACIÓN JARDIN MATER-NAL RAYITO DE SOL (EXPTE. N° 01/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 725) y 739) mediante Dictamen N° 16/18 y 32/18, al Asesor Legal a fs. 726) y 740) mediante Dictamen N° 34/18 Y 69/18 Y al Contador Fiscal a fs. 727) y 741) mediante Dictamen N° 151/18 Y 125/18 CF., respectiva-

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 76/2018

Rawson (Chubut), 30 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.182, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - R/ANT. LIC. PÚB. N° 03/17 RED DE GAS BARRIO MOCARA (EXPTE. N°07/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 263) mediante Dictamen N° 23/18; Asesor Legal a fs. 264) mediante Dictamen N° 48/18 Y a fs. 272) mediante Dictamen N° 63/18 Y al Contador Fiscal a fs. 265/266 y fs. 274) mediante Dictamen N° 217/18 Y N°

119/18 CF, respectivamente.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Gaiman hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 77/2018

Rawson (Chubut), 30 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.163, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - R/ ANT. LIC. PÚB. N° 17/17 CENTRO EDUCATIVO NUTRICIONAL INTEGRAL ECONOMATO MUNICIPAL (EXPTE. N° 155/16 ANEXO 47)»; Y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 1262) mediante Dictamen N° 20/18; al Asesor Legal a fs. 1263) mediante Dictamen N° 24/18 Y al Contador Fiscal a 1264/1265) mediante Dictamen N° 209/18- CF y a fs. 1286) mediante Dictamen N° 130/18-CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización del presente trámite deberá estarse a lo dictaminado por el Contador Fiscal a fs. 1286).-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 78/2018

Rawson (Chubut), 01 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.252, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN -

R/ANT. OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 07/17 COMPLEJO RECREATIVO LA CALESITA (EXPTE. N° 084/87 ANEXO 1)»; Y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 730) mediante Dictamen N° 34/18; al Asesor Legal a fs. 731) mediante Dictamen N° 73/18 Y al Contador Fiscal a 732) mediante Dictamen N° 138/18-CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 79/2018

Rawson (Chubut), 05 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 36.281, año 2016, caratulado: «INGENTIS II ESQUEL SA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016» Y la competencia específica de ese Ministerio de Economía en el marco del artículo 13° apartado 10) de la Ley de Ministerios, en cuanto a la administración «de los títulos, acciones y otros valores que posea la Provincia...»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 99) mediante Dictamen N° 74/18, el cual se comparte en todos sus términos.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que deberá verificarse el cumplimiento de los extremos apuntados tanto en el Acuerdo de Compraventa de Acciones de Ingentis II Esquel SA, del 27 de octubre del 2011 registrado al Tomo 6, Folio 176 del Registro de Contratos de la

Escribanía General de Gobierno como en el dictamen precitado: ello es la existencia de un crédito a favor del Estado Provincial y en caso de existir deberá registrar el crédito a favor del Estado Provincial; intimar fehacientemente el cobro del mismo con más los intereses devengados previstos por la cláusula 4) del mencionado Acuerdo; verificar la existencia de obligaciones recíprocas entre las partes firmantes, en cuanto hoy no obran constancias de planteo alguno de parte de la compradora respecto del ejercicio de sus derechos contractuales y gestionar la extinción de obligaciones pendientes de cumplimiento.

Cumplidos los puntos indicados precedentemente

remítase la información a este Tribunal de Cuentas, a efectos de verificar el procedimiento correspondiente a los fines de regularizar los aspectos legales en virtud del acuerdo de compraventa mencionado.

Se acompaña copia del Acuerdo de Compraventa de Acciones de Ingentis II Esquel S.A., del 27 de octubre del 2011 registrado al Tomo 6, Folio 176 del Registro de Contratos de la Escribanía General de Gobierno y copia certificada del

Dictamen N° 74/18 de la Asesoría Legal.
Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 80/2018

Rawson (Chubut), 07 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.260, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ANT. LIC. PÚB. N° 13-AVP-2018- ADQUISICIÓN CUCHILLAS P/MOTONIVELADORAS (EXPTE. N° 00273-S-2018)»

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 219) mediante Dictamen N° 51/18 Y al Contador Fiscal a fs. 220) mediante Dictamen N° 146/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 81/2018

Rawson (Chubut), 07 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.257, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 02/18 PROVISIÓN MANO DE OBRA RED CLOACAL 139 PARCELAS TERCERA ETAPA (NOTA N° 036/18).-»

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 582) mediante Dictamen N° 36/18; al Asesor Legal a fs. 583) mediante Dictamen N° 52/18 Y al Contador Fiscal a fs. 584) mediante Dictamen N° 147/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 82/2018

Rawson (Chubut), 08 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 37.902, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/18 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTETICO»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 229) mediante Dictamen N° 33118, al Asesor Legal a fs. 230) mediante Dictamen N° 72/18 y al Contador Fiscal a fs. 231) mediante Dictamen N° 139/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que atento las observaciones efectuadas en los sendos dictámenes precitados, no se podrá dar continuidad a la pretendida licitación hasta tanto no se resuelvan las mismas.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 83/2018

Rawson (Chubut), 08 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.219, año 2018, caratulado: «CONTADURÍA GENERAL - S/CONSULTA VIGENCIA DEL DICTAMEN N° 43/86 TC FONDOS LIQUIDACIONES Y PERCEPCIONES DE HABERES INCORRECTOS (NOTA N° 402 CG)»; y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 32) mediante Dictamen N° 65/18 y al Contador Fiscal

a 34) mediante Dictamen N° 140/18- CF

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 84/2018

Rawson (Chubut), 12 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.262, año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANT. ADICIONAL DE OBRA LIC. PÚB. N° 20/14-IPV ESTACIÓN TRANSFORMADORA CIUDADELA COM.RIV. (Expte. N° 2190/13- SIPySP/IPV)»;

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 583) mediante Dictamen N° 37/18; al Asesor Legal a fs. 584) mediante Dictamen N° 75/18 y al Contador Fiscal a 585) mediante Dictamen N° 153/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Instituto. Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el adicional de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 87/2018

Rawson (Chubut), 27 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.260, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ANT. LIC. PÚB. N° 13-AVP-2018- ADQUISICIÓN CUCHILLAS P/MOTONIVELADORAS (EXPTE. N° 00273-S-2018)»

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 219) mediante Dictamen N° 51/18 y al Contador Fiscal a fs. 220) mediante Dictamen N° 146/18- CF

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 85/2018

Rawson (Chubut), 15 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.264, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL- R/ANT. LIC. PÚB. N° 19-AVP-18 ADQUISICIÓN DE 700 TONELADAS DE CEMENTO PORTLANDA GRANEL (EXPTE. N° 00582-S-2018)»; y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 145) mediante Dictamen N° 77/18 y al Contador Fiscal a 146) mediante Dictamen N° 280/18- CF.-

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 88/2018

Rawson (Chubut), 27 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.267, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT SA - R/ANT.CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS EMPRESA C.F.SA (NOTA N° 338/18)»;

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 52) mediante Dictamen N° 82/18 y al Contador Fiscal a 53) mediante Dictamen N° 294/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Banco del Chubut SA hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

terilizar o confrontar con las presunciones exteriorizadas en la citada denuncia penal, la que desde luego, debiera seguir su curso en el pertinente ámbito de actuación, salvo opinión en contrario de autoridad competente.

Que en tal estado y encontrándose el presente juicio de cuentas en instancia de revisión, sigan las actuaciones según su estado.

Remítase copia del presente Dictamen y del Dictamen N° 48/18 del Asesor Legal a los responsables de la Municipalidad de Cholila, a la Oficina Anticorrupción y a la Fiscalía N° 3.-

Regístrese y cumplido Archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 89/2018

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 34.423, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA s/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»; y Dictamen N°48/18.

CONSIDERANDO: Que a fs. 187/189 se presentan los responsables de la Municipalidad de Cholila adjuntando copia de la denuncia penal efectuada por la Oficina Anticorrupción en base al Informe N° 44/18 obrante a fojas 140/146 elaborado por la Fiscalía N° 3.

Que se ha expedido el Asesor Legal mediante Dictamen N° 48/18 el que se comparte en todos sus términos.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que la denuncia penal (incoada por la O.A.) que en copia simple obra adjunta desde fs. 187 vta. a 189 inclusive (fol. T. C. P.) de las presentes actuaciones, en su parte pertinente, hace mención a un «extenso informe», entendiendo que se compadece con el Informe N° 44/18 - F. 3 obrante desde fs. 140 a 146 y vta. (fol. T. C. P.); la misma se formula en el entendimiento de que existe una alta probabilidad de que se haya producido un desvío de fondos públicos (subsidijs) destinados específicamente a la cobertura de necesidades surgidas o producidas en el marco de la Emergencia Ígnea oportunamente declarada mediante el dictado del Decreto Provincial N° 183/2015.

Que el mencionado Informe N° 44/2018 - F. 3 se elabora dentro del proceso, en trámite, denominado «Juicio de Cuentas» conforme a nuestra Ley Orgánica Reglamentaria (Ley V N° 71 - antes Ley N° 4.139), es decir, de modo previo al dictado de un Acuerdo que resuelva respecto del contenido del mismo. En esa instancia procedimental en trámite, no resulta un elemento idóneo o adecuado que vislumbre o imponga certezas, máxime cuando, como aconteció en las actuaciones de marras, el dictado del Acuerdo N° 166/18 de fecha 23/03/2018, expresamente deja pendiente de aprobación a los montos que por tales conceptos (subsidijs emergencia ígnea), consecuentemente, no fueron objeto de cargo alguno como se afirma en dicha denuncia penal.

Que lo expresado supra, no tiene por finalidad es-

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 90/2018

Rawson (Chubut), 02 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.268, año 2018, caratulado: «CORFO - S/ANT. LIC. PÚB. N° 01/18 CONCESIÓN SERVICIOS LA HOYA (EXPTE. N° 317/17-GLaHoya); y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 419) mediante Dictamen N° 87/18 y al Contador Fiscal a 420) mediante Dictamen N° 299/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

CORFO CHUBUT hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 91/2018

Rawson (Chubut), 06 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.269 año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT.CONTRATACIÓN DIRECTAN° 03/18 REPARACIÓN DE VIV. POR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA

FAMILIAS DELGADO AILLAPAN COM.RIV. (EXPTE. N° 1569/17-MIPYSP/IPV); y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 170) mediante Dictamen N° 43/18; al Asesor Legal a fs. 171) mediante Dictamen N° 88/18 y al Contador Fiscal a 172) mediante Dictamen N° 300/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se compartan los dictámenes de la Asesoría Técnica obrante a fs. 170) y de la Asesoría Legal obrante a fs. 171).

Que la UTE HABITAR SRL - TORRES CONSTRUCCIONES SRL se conformó con fecha 11 de agosto de 2015 para llevar a cabo la construcción de 300 viviendas-Barrio ciudadela Km 12; en tanto la reparación de viviendas que nos ocupa, es para la obra «75 Viviendas en Barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia Km 8».-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 92/2018

Rawson (Chubut), 11 de julio de 2018.-

VISTO: La ACTUACION N° 1.667, año 2017, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/DENUNCIA VECINOS COMUNA RURAL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO», el Oficio N° 81/18 OA y Dictamen 44/18 AL

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal mediante Dictamen N° 44/18 el que se comparte en todos sus términos.

Que en el ámbito de la Oficina Anticorrupción, con fecha 12/06/17 se formula una denuncia por parte de vecinos residentes en la Comuna denominada «Dique Florentino Ameghino», dándose inicio con fecha 13/06/17 a la pertinente investigación, conforme surge de las actuaciones individualizadas bajo el N° 557 – F° 041 - Año 2.017. La citada denuncia, contenía documentación que data del año 2.016, en virtud de la cual se propiciaba la pertinente investigación por parte de la Oficina Anticorrupción habida cuenta de una probable malversación de los fondos públicos utilizados e involucrados al respecto;

Que mediante Oficio N° 158/17 - O.A, se requiere de este Tribunal detalles relacionados al Ejercicio 2.015 de la Comuna en cuestión, pretensión que es satisfecha mediante la remisión de la Nota N° 103/2017 - T. C., la que incluía el Acuerdo N° 148/2017, entre otra documentación enviada;

Con fecha 17/08/2017, la O.A resuelve dar por concluidas las actuaciones sustanciadas dentro de su esfera de competencia (Resolución N° 020/2017 - OA - registrada en el Libro I,T° I,fs. 47/8), esbozando al respecto y en lo pertinente, que sea este Organismo de Control quien «analice en profundidad el modo en que

han sido empleados los fondos asignados a dicha Comuna y la consiguiente responsabilidad administrativa o penal que pudiere caberle a su responsable» (sic).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que este Organismo como tal, constituye un Tribunal Administrativo de origen Constitucional, extra-poder en orden a su independencia funcional y con actuación a nivel de los demás Poderes del Estado Provincial, con Competencia Especializada en el control externo de las actividades del Estado vinculadas a la Hacienda Pública y con Jurisdicción Especial Administrativa asignada y con sustento en los denominados Juicio de Cuentas y de Responsabilidad, respectivamente, todo cuanto aquí se describe, en aras de sostener, primordialmente y entre otros extremos no menores, la vigencia y cumplimiento del principio de legalidad y razonabilidad en las actividades que despliega el Estado Provincial y demás sujetos comprendidos en el marco de la Ley Reglamentaria de este Tribunal.

En orden a lo expuesto, queda perfectamente delimitada la materia y el ámbito de actuación de este Organismo, tanto como sucede con la O.A, conforme y con sustento a lo que prescribe el arto 3° de la Ley I N° 267 (antes Ley N° 5.130).

Que corolario de lo antedicho, en las actuaciones de marras, con sustento en el requerimiento formalizado mediante Nota N° 276/2018 - S.T.C. (fs. 84 fol. T. C. P.), el Banco del Chubut S. A ha remitido copias de los Cheques Nros. 15082009, 15082010 Y 15082014, respectivamente, de los que surgen que dichos cartulares han sido librados por parte de la Presidente de la Comuna involucrada en favor del proveedor Daría Francisco SARIA (ver facturas glodadas a fs. 29, 30 Y 31 fol. A.O. - Expte. N° 557 – F° 041 - Año 2.017 - con referencias y valores coincidentes a los estampados en los citados títulos de créditos), aunque con un primer endoso en los tres casos, en favor del Sr. Adrián SALAMIN, D. N. I. N° 28.054.643, a la postre, de quien se afirma, resulta ser el esposo de la Presidente de la Comuna, además de contratado (ver locación de servicios de fs. 76 y Resolución N° 316/2016 - C.R.D.F.A de fs. 77, ambas fol. del T.C.P.).

Que en tal estado corresponde otorgar la debida intervención a la Oficina Anticorrupción a los fines legales que le competen, adjuntándoles copias de la pertinente documental (fojas 82/83/84; 86/87/88/89), conjuntamente con la remisión de las actuaciones originarias de dicho Organismo (Expte. N° 557 – F°041 - Año 2.017), previo a ello, extráigase copia del expediente citado.

Regístrese y cumplido archívese

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

Puerto Madryn, 17 de Agosto de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: «ZONZA RODRIGUEZ, CARLOS HUGO s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 138 Año 2018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.)-

El presente deberá publicarse por Tres días en el «Boletín Oficial» y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 16 de abril de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: «PRADO, EMILIANO FRANCISCO s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 198 Año 2018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.)-

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 08 de Abril de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: «DEMATTIA VIERA, Roxana s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 407 Año 2018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.)-

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLINA, MARIA AMALIA y SAMIENTA, ARMANDO FRANCISCO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Colina, Maria Amalia y Samienta, Amando Francisco S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001988/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 10 de 2018.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARTINS SANCHO, DALMIRA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Martins Sancho, Dalmira s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. 000599/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, mayo 22 de 2018.-

MARCOSA A. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por CARDENAS, PEDRO PASCUAL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cardenas, Pedro Pascual S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001777/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 06 de 2018.-

VIVIANA MONICA AVALOS

Secretaria

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ANA BAILO y JOSE MARTINS DIOGO para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Baiao, Maria Ana y Martins Diogo, Jose S/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. 001671/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 29 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH

Secretaria

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FEIT, DOMINGO FAUSTINO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Feit, Domingo Faustino S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001956/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 14 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ

Secretaria de Refuerzo

I: 24-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA DOLY VIDAL PACHECO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 10 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO

Secretario

I: 27-08-18 V: 29-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAYALEF DELFIN EULOGIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 13 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS

Secretario

I: 27-08-18 V: 29-08-18

EDICTO

Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7 S.C de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con sede Ángel Gallardo 1299, San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de Dra. Mariana López Haelterman, en los autos caratulados «Aguilar, Natalia Alejandra c/Vera, Javier German S/ Privación de Responsabilidad Parental.- Expte. Nro. 21510/16; Cita y emplaza por el termino de trece días al Sr. JAVIER GERMAN VERA DNI NRO. 23997963, debiendo en dicho plazo estar a derecho y presentarse con el debido patrocinio de un abogado, bajo apercibimiento de designar al Defensor oficial en turno a fin de que lo represente (art. 145, 146, 147 y 343 del CPCC).-

El auto que ordena el presente dice:/// San Carlos de Bariloche de abril de 2017... Publíquense edictos en el boletín oficial y en el diario de mayor circulación correspondiente al lugar del ultimo domicilio del demandado— Comodoro Rivadavia Chubut- durante Dos días citando al mismo paran que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente(art. 145, 146, 147 y 343 del CPCC.-) otro proveído ///San Carlos de Bariloche Agosto de 2017: Ampliando la providencia de Fs. 49 hágase saber que el pazo de citación dispuesto, para la comparecencia del Sr. Javier German Vera, es de trece días -ampliado

en razón de la distancia- conforme a lo dispuesto en el art. 26 inc. a de la ley 3934 Firmado María Marcela Pajaro - Juez.///

Secretaría San Carlos de Bariloche 27 Marzo de 2018.

MARIANA LÓPEZ HAELTERMAN
Secretaría

I: 27-08-18 V: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIQUEO ELEUTERIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, agosto 23 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURINAO ROBERTO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, agosto 17 de 2018.-

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LARA RIQUELME MARIA PRISILA y CANARIO REVILLOD DESIDERIO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, agosto 13 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Vallejo, Mirta Gloria S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 118-Año 2018), declara abierto el juicio sucesorio de MIRTA GLORIA VALLEJO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn, julio 23 de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, sito en la calle Galina N° 160 - 2° piso, de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «Jara, Filemon S/Sucesión Ab-Intestato» (Exp N° 1105/2012) declara abierto el sucesorio de FILEMÓN JARA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.-

Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en Diario Local.-

Puerto Madryn, junio 27 de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Smith, Angela Fidelia S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 725 Año 2018) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores ÁNGELA FIDELIA SMITH, mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 22 de agosto de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Rural y de Minería de Rawson, de la Circunscripción Judicial de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría Única, a cargo del autorizante, con asiento en la Avenida 25 de Mayo N° 242, de la Ciudad de Rawson, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor JOSÉ ÁNGEL JONES, para que en el término de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: «Jones, José Ángel S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 334/2018.-

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-
Rawson, 01 de agosto de 2.018.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: «Beroiza, Horacio Daniel s/Sucesión Ab-Intestato»(Expte. 520 - Año 2018) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HORACIO DANIEL BEROIZA por medio de edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 14 Agosto de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ANDRES IRAN BUSTOS, en autos caratulados Bustos Andres Iran S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte 481/2018), para que se presenten en juicio.-

Publicar por un día.

Esquel, Chubut, 08 de agosto 2018.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a su cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «Fuentes, Ruben Argentino s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 415-2018), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RUBEN ARGENTINO FUENTES, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

Esquel, 13 de Agosto de 2.018.-

Publicación: Un (1) día.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia con asiento en la localidad de Esquel, Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, Provincia del Chubut sito en la Avenida Alvear N° 505, PB a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN CARRILLO, para que se presenten en los autos caratulados: «Carrillo, Ruben S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 168/2018).-

Publíquese por Un (1) día.-

Esquel (CH), 16 de agosto de 2018.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 28-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita a quienes acrediten un interés particular en la Supresión del Apellido «Collante» de la Sra. AGÑEL LEILEN COLLANTE SUAREZ DNI N° 38.805.076, se presenten en este expediente: Collante Suarez, Agñel Leilen s/ Supresión de Apellido (000694/2018), dentro del plazo de quince días desde la última publicación del presente, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.

Publíquense Una vez por mes, en el lapso de Dos (2) meses, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 21 de agosto de 2018.-

MIARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA
Secretaria de Primera Instancia

P: 28-08 y 28-09-18

EDICTO

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa. «Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 08 de Septiembre de 2018 a las 08:30 hs. de la mañana, en primera y segunda convocatoria, en la sede social de Fray Luis Beltrán N° 151 de Comodoro Rivadavia, a los fines de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1) Razones del llamado fuera de término. 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 3) Consideración de la documentación contable prescripta en el Art. 234, inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio N° 26 finalizado el día 31 de Marzo del 2018. 4) Destino del resultado del Ejercicio. 5) Elección del número de Directores y su elección. 6) Aprobación de las remuneraciones del Directorio en exceso del límite establecido en el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y determinación de los honorarios para el nuevo período. 7) Elección del Síndico Titular y Suplente. 8) Determinación de los Honorarios de la Sindicatura. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.-

MARTINAVILA
Presidente Directorio

I: 28-08-18 V: 03-09-18

**EDICTO LEY 21.357
DESIGNACION DE DIRECTORIO DE NIOBE S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 5 de fecha 20 de Abril de 2018, se designa el Directorio de NIOBE S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Mariscal Mateo Horacio, D.N.I. 20.633.571, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, casado, domiciliado en Barrio Covitre Nro. 69 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Director Suplente: Reinaldo Daniel Sosa, D.N.I. Nro. 33.771.265, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, casado, domiciliado en Barrio Covitre 60 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Asimismo, mediante Acta de Directorio Nro. 8 de fecha 20 de Abril de 2018 se ha modificado el domicilio legal de la sociedad, constituyéndolo en Barrio Covitre 69 de la ciudad de Rawson, Provincia del

Chubut.-

Publíquese por un Día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 28-08-18

**EDICTO LEY 21.357
DESIGNACION DE DIRECTORIO DE ALBERADA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 9 de fecha 24 de Octubre de 2017, se designa a los miembros del Directorio de Alberada S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales. Por acta de Directorio Nro. 13 de fecha 24 de Octubre de 2017 se distribuyeron los cargos y el Directorio queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Marina Cecilia Eliceche Tonetto, D.N.I. 31.636.554, argentina, de profesión empresaria, soltera, nacida el 02-05-1985, Junín 1575 PB Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Director Suplente: Mario Matías Eliceche, D.N.I. 30.425.078, argentino, de profesión empresario, soltero, nacido el 16-09-1983, domiciliado en Junín 1575 PB Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Publíquese por un Día.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 28-08-18

**PROYECTO DE EDICTO
ACHERNAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS - ORGANO DE ADMINISTRACION**

Fecha de Instrumento: 16 de febrero de 2017, 05 de septiembre de 2017.

Cedentes: ISAAC GILABERTE, DNI 14.015.046, argentino, nacido el 13 de enero de 1961, con domicilio en Paraguay 631, piso 4 Departamento B, CABA.

Cesionario: ICELANDIC FREEZING PLANTS IBERICA SAU, sociedad española, constituida el 12 de julio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 29.325, folio 211, hoja B- 157003, con domicilio legal en El Prat de Llobregat, calle Bergueda Nro 1, Parque Empresarial Mas Blau, Barcelona, España; inscrita en Argentina como Sociedad Extranjera, ante la Inspección General de Justicia de la CABA, con número correlativo 1909523, con fecha 18 de enero de 2018.

El Sr. Isaac Gilaberte cede y transfiere a ICELANDIC FREEZING PLANTS IBERICA SAU, la cantidad de 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas.

CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la

suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), dividido en Quinientas (500) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: el socio ICELANDIC FREEZING PLANTS IBERICA SAU la cantidad de quinientas (450) cuotas que representan un capital de pesos \$ 45.000 y el socio Sr. Hjörleifur Asgeirsson la cantidad de cincuenta (50) cuotas que representan un capital de pesos \$ 5.000. Todas las cuotas sociales han sido integradas en dinero en efectivo con anterioridad a este acto.

GERENTES: GUSTAVO ADRIÁN SERVENTE (DNI 25.390.319), por un plazo de 3 (tres) ejercicios.

CECILIA REMIRO VALCARCEL (DNI 93.949.727), por un plazo de 3 (tres) ejercicios.

HJÖRLEIFUR ASGEIRSSON (PASAPORTE A3126635), por un plazo de 3 (tres) ejercicios.

Publíquese por Un día.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 28-08-18

EDICTO SERVICIOS PEDIATRICOS NEWEN S.R.L

Por disposición de la Señora Inspectora de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de Constitución de S.R.L.:

SOCIOS: PIUQUÉ MALVEN VALLEJOS de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad Nro. 31.819.954, nacida el día 08/08/1985, de profesión médica, con domicilio en la calle Embarcación Don Roberto 1048 - Playa Unión de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; y PAULA MORALE de estado civil casada, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. 33.946.650, nacida el día 03/04/1989, de profesión médica, con domicilio en la calle Antonio Zorrilla Sánchez 670 - Playa Unión de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; e IVANA DENISE MOREYRA de estado civil casada, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad Nro. 26.344.343, nacida el día 07/01/1972, de profesión empleada, con domicilio en la calle Gregorio Mayo 1094 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; y GERMÁN PABLO LALOMIA, de estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad Nro. 29.607.012, de nacionalidad Argentina, nacido el día 16/07/1982, de profesión médico, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1020 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut; INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Instrumento Privado celebrado con fecha 06 de agosto del 2018 con certificación de firmas efectuadas ante escribano.

DOMICILIO SOCIAL: En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

CAPITAL SOCIAL: el Capital se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-)

PLAZO DE DURACION: su término de duración es de 50 años contados desde su inscripción registral.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: PRESTACIONES MEDICAS: a) Servicio de pediatría y medicina en general, entre ellos: Atención pediátrica y general personalizada (consultorio) a domicilio e internación pediátrica y general en domicilio. Prestaciones médicas de diagnóstico y tratamiento. Servicio de urgencias pediátricas y médicas en general, pediatría de cabecera, enfermeras especializadas, infectología, neumatología, traumatología kinesiología muscular y respiratoria, psicólogos, fonoaudiología y especialistas en las distintas ramas de la salud física, emocional y psicológica, cualquiera sea su denominación. Se dedicara a recuperar pacientes con patologías crónicas, cuidados paliativos, tratamiento del dolor entre otros. A fin de llevar adelante su objeto social podrá brindar servicio de atención prepago, particular, o por medio de obras sociales o planes de cobertura de salud privado, cualquiera sea su denominación. b) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios médicos de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana, domiciliarios de emergencia, asistencia integral, medicina social, asistencia, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, pre-pagas, empresas y particulares. c) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial, o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación. Traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, traslado de órganos humanos destinados a trasplantes de acuerdo la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto, y demás actividades conexas. d) La contratación de terceros profesionales para la prestación del servicios de asistencia médica, paramédica, para cubrir prestaciones médicas que requieren especialidad, enfermería, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiológicas, a través de la instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o de internación en dependencias propias o en aquellas que contraten en locación y/o en forma ambulatoria mediante la atención de pacientes a domicilio. f) La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, en cualquier tipo de especialidad para tratamientos ambulatorios o con internación, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico elec-

trónico o nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. ADMINISTRACION ORGANIZACION y MANDATOS EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Organizar, explotar y gerenciar: servicios de emergencias médicas, recursos, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. c) Creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios y planes de sistemas de medicina privada prepaga, y de salud en forma propia, para todas las especialidades o patologías; d) Celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados, obras sociales y sindicatos, para brindar todo tipo de servicios médicos, incluido medicina laboral; e) Administración de planes de Salud y Prestaciones de Salud, Administración parcial o total de prestaciones y/o servicios prestados por obras sociales, ya sea que fueren públicas y/o privadas; administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades, ya sean públicas o privadas; f) Asesoramiento, estudios e investigación aplicados a la medicina con la representación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la salud y seguridad social, realización de proyectos, planes y programas en todas sus formas, estudio de medicina preventiva y su comunicación, de estadísticas relacionadas con patologías y la prestación médica, desarrollo de sistemas administrativos médicos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranza, facturación y administración hospitalaria y sanatorial, sistemas de medicina prepaga, organización y control, insumos hospitalarios, y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en la prevención, atención como recuperación y rehabilitación y de auditoría clínica interna y externa, g) La promoción, elaboración y difusión de trabajos de investigación científica, tecnológicas relacionada con la medicina, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. h) Organización de congresos, reuniones, cursos y conferencias y publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. i) Atención médico jurídica en pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesionales de parte y otros servicios de consultoría médica y otros exámenes. j) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, re-

gionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria, podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. g) Podrá participar de cualquier tipo de llamado o concurso privado, concurso de precios y/o licitación pública ya sea del sector privado y del sector público municipal, provincial, nacional en el ámbito del territorio nacional o internacional. h) Ser mandataria de servicios de salud, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, intermediaciones, consignaciones, gestiones de cobranza por sí o por cuenta de terceros de honorarios y de prestaciones de salud y otros contratos vinculados a la organización, ejecución, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, y empresas de servicios médicos, prepagas, compañías de seguros, compañías de aseguradoras de riesgo de trabajo, con entes públicos, privados existentes en el país como en el extranjero relacionados con los servicios indicados en los ítems anteriores; i) Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir, instalar, realizar compraventa, elaborar, importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos, insumos, implementos, aparatos e instrumental, máquinas y equipos vinculadas con su giro empresario; y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social. INMOBILIARIA: mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructo, administración, integrador de proyectos, en fideicomisos inmobiliarios, de gestoría y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales y urbanos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objetivo social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. ADMINISTRACION: La administración social será ejercida por la Socia Piqué Malven VALLEJOS, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de SOCIO GERENTE, podrá como tal, realizar todo tipo de actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objetivo social. Para la constitución de gravámenes prendarios y/o hipotecarios sobre los bienes de la sociedad se requerirá aprobación unánime de todos los socios. Durará en el cargo todo el término de duración de la sociedad, Todo conforme a la Ley General de Sociedades.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerente.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Sede social en Embarcación Don Roberto 1048 - Playa Unión de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso que Gonzalez Manuel, Gonzalez, José Ignacio, y Ehulech, Sergio Alejandro Sociedad de Hecho, con C.U.I.T. 30-69196003-6 con domicilio legal en Sarmiento 999 de Comodoro Rivadavia, vende a Construcciones Integrales S.R.L. C.U.I.T 30-67023620-6, con domicilio legal en Sarmiento 999 de esta ciudad, el fondo de comercio «Radiadores Los Leones», libre de toda deuda y gravamen. Reclamamos de Ley en la Escribanía Nogal-Leiva-Torraca, sita en la calle Belgrano 962 dentro del término legal.

I: 27-08-18 V: 31-08-18

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto del proyecto de construcción de instalaciones para Relleno Sanitario de Residuos Orgánicos de la Industria Alimenticia y posterior Reúso como enmienda Orgánica, presentado por la empresa Arcante S.A, que se tramita por el Expediente N° 1313MAyCDS/17, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, la Descripción Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en el Municipio de Trelew. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Trelew en la Dirección de Gestión Ambiental, sita en calle Mitre N° 73, código postal 9100. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran

presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

Ing. MARIANA VALERIA VEGA
Subsecretaría de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
MAyCDS
Provincia del Chubut

JUAN FRANCISCO ARIAS
Lic. en Geología
Director General de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
Del Desarrollo Sustentable

I: 27-08-18 V: 28-08-18

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto del proyecto de montaje y puesta en marcha de la «Planta Procesadora de Pescados y Mariscos» presentado por la empresa Pica, Pesquera Patagónica, que se tramita por el Expediente N° 497MAyCDS/18, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en el Municipio de Trelew. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Trelew en la Secretaría de Protección Ambiental, sita en calle Mitre N° 73, código postal 9100. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si

fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

Ing. MARIANA VALERIA VEGA
Subsecretaria de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
MAyCDS
Provincia del Chubut

JUAN FRANCISCO ARIAS
Lic. en Geología
Director General de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
Del Desarrollo Sustentable

I: 27-08-18 V: 28-08-18

CONVOCATORIA

La Asociación Civil sin fines de lucro Círculo de Ajedrez «Rawson», personería jurídica N° 3134 de la Inspección General de Justicia, convoca a sus afiliados a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 3 de octubre del 2018, a las 22:00 horas, en su sede social sita en Pedro Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2017.
2. Renovación de integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Designación de dos asociados para la firma del acta.

Se encuentra a disposición de los asociados, para su consulta en el domicilio citado, la documentación detallada en el punto 1.

Rawson, Chubut, 23 de agosto del 2018

CLAUDIO P. PAOLINI
Presidente
Círculo Ajedrez Rawson

I: 27-08-18 V: 29-08-18

SORIANO S.A.C.I.F.I.A. y de M.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Soriano S.A.C.I.F.I.A. y de M. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de septiembre de

2018 a las 13:00 horas en primera convocatoria y para el día 21 de septiembre de 2018 a las 14:30 horas

en segunda convocatoria y de ser necesario, en el establecimiento que posee la sociedad en la localidad de calle Brown S/N (Prov. de Chubut), a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Análisis de medidas de reestructuración de la sociedad; 3) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la sociedad en los términos del artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522. Eduardo Soriano, Presidente.

EDUARDO SORIANO
Presidente

I: 27-08-18 V: 31-08-18

FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L. PÚB. N° 05/18

«REPARACIÓN GUIAS DE PISO PORTONES EDIFICIO N° 1 IX BRIGADA AEREA - COMODORO RIVADAVIA - PROVINCIA DEL CHUBUT» - Apertura 20/09/18 - 10:00 horas - P.O. \$ 766.829.- P. E. 45 ds.cs. - Pliego Sin Costo - Retiro de Pliegos hasta 10/09/18 - Coordinación Visita a: Obra: Departamento Contrataciones en Rosales 597 - El Palomar - BS.As. Tel.4751-9568

I: 09-08-18 V: 30-08-18

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Pública N° INM 4667, para la ejecución de los trabajos de «Construcción, transporte e instalación de dos tesoros móviles con cajas de seguridad para alquiler», en el edificio sede de la Sucursal El Calafate (S.C.).

La apertura de las propuestas se realizará el 18/09/18 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2° Subsuelo oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal.

Compras y consulta de pliegos en la citada Dependencia.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-

I: 23-08-18 V: 28-08-18

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Pública N° INM 4671, para la ejecución de los trabajos de «Reacondicionamiento,

provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems», en el edificio sede de la Sucursal San Antonio Oeste (R.N.).

La apertura de las propuestas se realizará el 20/09/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Antonio Oeste (R.N.) y en la Gerencia Zonal Trelew (CH.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 2.077.454,00.- más IVA.

I: 27-08-18 V: 30-08-18

y reglamentarias).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

FECHA DE APERTURA: Lunes 17 de septiembre de 2018.

CONSULTA DE PLIEGO: Sitio web de la Municipalidad de Esquel (www.esquel.gob.ar)

VALOR DE PLIEGOS: Pesos cero (\$ 0,00). Disponible en forma gratuita en la página web de la Municipalidad de Esquel (www.esquel.gob.ar) a partir del 24 de agosto de 2018.

ACLARACION AL PLIEGO: Podrán ser solicitadas hasta el viernes 7 de septiembre de 2018 -vía web- desde el portal www.esquel.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el lunes 17 de septiembre de 2018 hasta las 10,00 hs en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel.

I: 27-08-18 V: 31-08-18

MIISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PLAN NACIONAL DEL AGUA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18

OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DEL CHUBUT

OBJETO: La Municipalidad de Esquel llama a licitación para la contratación y ejecución de la Obra Hídrica Sistemas de Desagües Pluviales de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 185.479.710,67 (IVA incluido).

FINANCIAMIENTO: Fondo Hídrico de Infraestructura de la Nación (Ley N° 26.181 y normas complementarias

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 04/2018 FE DE ERRATAS

Cláusulas Particulares. Artículo 5 – Lugar, Fecha y Hora de presentación de las ofertas. Donde dice:

Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia de Administración de Casa Matriz, Sitio en Rivadavia 615 Rawson, Chubut. El día 30/08/2018 - Hora: 10:00 hs.-

Deberá decir:

Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia de Administración de Casa Matriz, Sitio en Rivadavia 615 Rawson, Chubut. El día 03/09/2018 - Hora: 10:00 hs.-

I: 28-08-18 V: 31-08-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

- a) Ejemplares del Boletín Oficial.
1. Número del día
 2. Número atrasado
 3. Suscripción anual
 4. Suscripción diaria
 5. Suscripción semanal por sobre

M 31	\$ 15,50
M 36	\$ 18
M 3058	\$ 1529
M 6727	\$ 3363,50
M 3363	\$ 1681,50

- b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios

M 70	\$ 35
M 1905	\$ 952,50
M 408	\$ 204
M 1222	\$ 611
M 3494	\$ 1747
M 2722	\$ 1361
M 2442	\$ 1223
M 2446	\$ 1223
M 239	\$ 119,50